



RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

RADICADO: 680014003003-2020-00174-01

ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO HERNANDEZ IBARRA

ACCIONADA: A.F.P. COLPENSIONES y la NUEVA E.P.S S.A

Al Despacho con la constancia que las entidades accionadas dieron respuesta al requerimiento efectuado en la que dan respuesta y aportan pruebas dentro del presente tramite que dan cuenta que pago realizado de las incapacidades adeudadas al accionante y que le fue realizada la calificación de la pérdida de capacidad laboral por parte de colpensiones. El accionante manifiesta que a la fecha no ha le han realizado la pérdida de capacidad laboral y no ha podido establecer si la nueva e.p.s cancelo todas las incapacidades.

Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 23 de octubre de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).-

Verificado lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como quiera que el objetivo del trámite del incidente de desacato es precisamente que se cumplimiento al fallo proferido, por tanto en aras de confirmar lo manifestado por las entidades accionadas, en la que informan que dieron cumplimiento al fallo proferido, por una parte COLPENSIONES, alega que realizo al Señor CARLOS ALBERTO HERNANDEZ IBARRA, la calificación de la perdida de la capacidad laboral y realizo el pago de las siguientes incapacidades:

Número de incapacidad	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Número de días otorgados a cargo de COLPENSIONES	Diagnóstico
4759106 <sup>6</sup>	13-09-2018	26-09-2018	14	M545
4613688	27-09-2028	06-10-2018	10	M545
4647354	07-10-2018	20-10-2018	14	M545
4681634	25-10-2018	03-11-2018	10	R522
4759285	07-11-2018	22-11-2018	16	M518
4751240	23-11-2018	07-12-2018	15	M518
5173253	08-12-2018	18-12-2018	11	M518
4815793	19-12-2018	28-12-2018	10	M518
4847972	05-01-2019	19-01-2019	15	M510
5173273	21-01-2019	07-02-2019	18	M518
5173287	08-02-2019	22-02-2019	15	J00X
5173326	25-02-2019	01-03-2019	5	F321
4989774	05-03-2019	14-03-2019	10	M545
5173378	20-03-2019	31-03-2019	12	R042
5057136	01-04-2019	03-04-2019	3	M509
5073201	06-04-2019	20-04-2019	15	R042
5114534	25-04-2019	09-05-2019	15	R042
5173416	10-05-2019	08-06-2019	30	R042
5263716	09-06-2019	08-07-2019	30	R042
5356558	09-07-2019	07-08-2019	30	R042
5411325	08-08-2019	06-09-2019	30	R042
5523402	07-09-2019	06-10-2019	30	R042
5571693 <sup>7</sup>	07-10-2019	08-10-2019	2	R042
<b>TOTAL DE DÍAS DE INCAPACIDAD A CARGO DE COLPENSIONES</b>			<b>360</b>	

De otro lado, la NUEVA E.P.S, alega que realizo el pago de las incapacidades relacionadas a continuación:

Número de incapacidad	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Número de días otorgados a cargo de la NUEVA E.P.S.	Diagnóstico
5571693 <sup>8</sup>	09-10-2019	05-11-2019	28	R042
5680944	06-11-2019	05-12-2019	30	M511
5748506	06-12-2019	04-01-2020	30	M511
5787126	05-01-2020	03-02-2020	30	M511
5860205	04-02-2020	04-03-2020	30	M519
5941389	05-03-2020	03-04-2020	30	M519
SIN TRANSCRIBIR	04-04-2020	03-05-2020	30	Hernia discal, Tirotoxicosis
SIN TRANSCRIBIR	04-05-2020	02-06-2020	30	Hernia discal, Tirotoxicosis-enfermedad de graves Oftalmopatía tiroidea



En virtud de lo anterior, se ordena requerir a los Representantes Legales de la NUEVA E.P.S S.A y de la AFP COLPENSIONES, para que el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, procedan a aportar a este despacho:

1. Por parte de la NUEVA E.P.S, la prueba en la que se observe de manera clara y precisa el pago efectuado de las incapacidades al Señor CARLOS ALBERTO HERNANDEZ IBARRA, de manera detallada, es decir la fecha y los valores abonados a la cuenta, teniendo en cuenta que el accionante informa que no se establece si la NUEVA E.P.S canceló todas la incapacidades generadas y que solicita sean canceladas en el presente trámite.
2. Por parte de AFP COLPENSIONES, la prueba mediante la cual se realizó la calificación de la perdida de la capacidad laboral al Señor CARLOS ALBERTO HERNANDEZ IBARRA, y la fecha exacta de la notificación de la misma y el medio por el cual se fue notificada, teniendo en cuenta que el accionante informa que: *“Que desde la fecha en que se dio el fallo a hoy, no se ha realizado la valoración de pérdida de capacidad laboral del suscrito, por lo cual no se ha dado total cumplimiento a lo ordenado por el juez del circuito”*

Líbrese por secretaria el respectivo oficio.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a83aa6370a174bd570c855d9fab23cdd1669afc5a054659d64026a11759a  
9117**

Documento generado en 23/10/2020 08:42:18 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**